



RESUMEN DE LOS CAMBIOS DE LAS NORMAS DEL TRIBUNAL DE TAXIS Y LIMOSINAS

El 5 de enero de 2014, las nuevas normas que rigen los procedimientos en el Tribunal de Taxis y Limosinas OATH ("Tribunal") entran en vigor. Algunos cambios clave se resumen a continuación. Las nuevas normas están ubicadas en el título 48 de las Normas de la Ciudad de Nueva York ("RCNY", por sus siglas en inglés), capítulo 5. Las puede encontrar en <http://www.nyc.gov/oath>.

Representación

Usted puede autorizar a quienquiera para que lo/la represente ante el Tribunal

- Cualquier persona lo/la puede representar ante el Tribunal siempre y cuando la persona presente prueba de que usted lo/la ha autorizado a comparecer en su nombre. Los representantes ya no tienen que ser representantes autorizados por la industria o abogados. Usted o su representante pueden presentar el *Formulario de representante autorizado* ante el Tribunal como prueba de autorización.
- Quienquiera que represente a cinco (5) o más demandados en el Tribunal dentro de una año calendario, debe registrarse en el Tribunal usando el *Formulario de registro de representante*. (Los miembros de familia que representen a un demandado/a y los abogados admitidos a práctica en el Estado de Nueva York no tienen que registrarse.)

Todos los demandados pueden comparecer por medio de un representante

- Usted no tiene que comparecer personalmente a una audiencia, incluso si no es el titular de la licencia. En lugar de ello, puede hacer que su representante comparezca en su nombre si usted le concede a su representante una autorización apropiada, como por ejemplo el *Formulario de representante autorizado*.
- Por supuesto, usted también se puede representar a sí mismo. Usted no necesita un abogado o representante para representarse a sí mismo ante el Tribunal.

No comparecencia a una audiencia

Es más fácil solicitar una nueva audiencia después de no haber comparecido

- Si usted no comparece a una audiencia y se emite una decisión de incomparecencia en su contra, usted puede presentar una moción para revocar la decisión sin declarar una defensa a los cargos de la citación. Si presenta una moción para revocar la decisión en un plazo de 60 días, usted solamente debe mostrar una excusa razonable por su no comparecencia. Si presenta una moción después de los 60 días pero en un plazo de 2 años, usted solamente debe mostrar una excusa razonable por la demora en la presentación de la moción, y una excusa razonable por su no comparecencia.

Únicamente una moción para revocar la moción de incomparecencia será concedida, salvo en circunstancias excepcionales

- Si su solicitud de revocar una decisión de incomparecencia fue concedida, y usted no se presenta en la nueva audiencia fijada, su solicitud de revocar la segunda decisión de incomparecencia únicamente será concedida en circunstancias excepcionales y a fin de evitar una injusticia.

Usted no podrá apelar una negativa de moción de revocar

- Si su moción para revocar una decisión de incomparecencia ha sido denegada, usted no podrán apelar dicha negativa.

Hay servicios de asistencia de idioma disponibles para todos los demandados

El Tribunal ofrece servicios profesionales de interpretación gratuitos para cualquier demandado/a que los solicite o requiera. Si es su deseo traer su propio intérprete, aún es libre de hacerlo.